



REGLAMENTO OPERATIVO

"Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral"

Contrato Interadministrativo 1787 del 27 de diciembre de 2019 ICBF - ICETEX

Se suscribió contrato interadministrativo No. 1787 del 27 de diciembre de 2019, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras – ICBF y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX, con el objeto de constituir el "Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral", con la finalidad de financiar mediante apoyos educativos y créditos condonables procesos de formación y cualificación de agentes educativos, madres y padres comunitarios, así como el talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición.

De conformidad con las disposiciones del Contrato Interadministrativo antes mencionado, el Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora una vez perfeccionado el contrato interadministrativo y podrá hacer alusión a los aspectos descritos en la cláusula decima quinta del mismo.

La Junta Administradora es el órgano máximo de administración del Fondo, encargada de fijar las políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, y dentro de sus funciones tiene la aprobación del reglamento operativo y sus modificaciones. Razón por la cual, se procede a aprobar el Reglamento Operativo de acuerdo a las siguientes disposiciones:

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO UNO. OBJETO. El presente Reglamento Operativo tiene como objeto establecer los lineamientos que regirán el "Fondo en administración para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral", para generar el otorgamiento de apoyos educativos y créditos condonables, procesos de formación y cualificación de agentes educativos, madres y padres comunitarios; así como el talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez y adolescencia y nutrición, conforme con lo establecido en el contrato interadministrativo No. 1787 de 2019 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras – ICBF y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX.

CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

ARTÍCULO DOS. OBJETO DEL FONDO: El Fondo tiene como objeto la "Administración de recursos para fomentar la formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición, así como el fortalecimiento de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de la atención integral".

ARTÍCULO TRES. FINALIDAD: El fondo en administración tiene como finalidad financiar mediante apoyos educativos y créditos condonables procesos de formación y cualificación del talento humano relacionado con la atención a la primera infancia, niñez, adolescencia y nutrición.





ARTÍCULO CUATRO. REGLAMENTO OPERATIVO: El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo con los lineamientos previstos en el Contrato Interadministrativo y en armonía con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX.

CAPÍTULO III INSTANCIAS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO CINCO. JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: El máximo órgano de administración del fondo constituido por virtud del contrato interadministrativo será la Junta Administradora, encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, la Junta Administradora estará integrada por:

- 1. El Subdirector (a) General o su designado.
- 2. El Director (a) de Primera Infancia o su designado,
- 3. El Subdirector (a) de Gestión Técnica para la Primera Infancia o su designado
- 4. El Director (a) de Infancia o su designado.
- 5. El Director (a) de Adolescencia y Juventud o su designado
- 6. El Director (a) de Nutrición o su designado.
- 7. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su designado, quien además actúa en calidad de Secretario Técnico de la Junta con voz, pero sin voto.

A las sesiones que programe la Junta Administradora del Contrato Interadministrativo podrán asistir los colaboradores que las partes consideren necesarios para su buen desarrollo, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

- **5.1 FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.** Serán funciones de la Junta Administradora del Contrato Interadministrativo, las siguientes:
 - **5.1.1.** Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo y sus modificaciones.
 - **5.1.2.** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo para los procesos de formación, recomendando y aprobando las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
 - **5.1.3.** Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
 - **5.1.4.** Evaluar trimestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
 - **5.1.5.** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Contrato Interadministrativo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - 5.1.6. Revisar y aprobar las convocatorias y los demás asuntos propios del Fondo y su operación
 - 5.1.7. Adjudicar los créditos con cargo al Fondo, con base a la información presentada por ICETEX.
 - **5.1.8.** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al Fondo.
 - **5.1.9.** Aprobar las propuestas de formación inicial, avanzada y en servicio que se ejecuten en el marco del Contrato Interadministrativo, relacionados con su objeto.
 - **5.1.10.** Aprobar las condonaciones y velar por que estas se realicen de manera oportuna.
 - 5.1.11. Hacer seguimiento a los procesos de cobro con la información suministrada por parte del ICETEX.
 - **5.1.12.** Verificar el cumplimiento de las condiciones acordadas en las comunicaciones oficiales entre el ICETEX y las Instituciones que resulten vinculadas al fondo.
 - **5.1.13.** Decidir los demás asuntos que se sometan a su consideración dentro del marco jurídico aplicable y previamente descrito.

NOTA: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el contrato interadministrativo o en el Reglamento Operativo del Fondo se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa entidad.





5.2 REGIMEN DE SESIONES Y ACTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: La Junta Administradora del Fondo se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses con el fin de evaluar el desarrollo del Fondo y extraordinariamente a solicitud de una de las partes.

La Junta Administradora podrá sesionar cuando asista totalidad de sus miembros. Las decisiones de la Junta Administradora se tomarán por mayoría simple y se hará constar en actas que estarán a cargo del comité técnico y contendrán como mínimo el lugar, la fecha y hora de la sesión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas, los responsables de ejecutarlas, la fecha de su ejecución, así como la fecha y hora de su terminación.

En caso de presentar un empate en las decisiones que se sometan a consideración de la Junta Administradora, la decisión final la tomará el ordenador del gasto del Contrato – Subdirección General del ICBF.

La citación a las sesiones ordinarias debe ser realizada por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la sesión, por la Secretaria Técnica. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar hasta con un (1) día hábil de antelación a la realización de la misma, por alguno de los integrantes de la junta o por el comité y por cualquier medio, físico o electrónico. Las reuniones de la Junta Administradora podrán ser presenciales o virtuales

5.3 SECRETARÍA TÉCNICA JUNTA ADMINISTRADORA: La Secretaria Técnica de la Junta Administradora será ejercida por el ICETEX.

La Secretaría Técnica de la Junta Administradora cumplirá las siguientes funciones:

- **5.3.1.** Convocar a las sesiones de la Junta Administradora.
- **5.3.2.** Preparar la documentación que se requiera para las sesiones convocadas.
- **5.3.3.** Elaborar las actas de las sesiones, gestionar su aprobación y firma por parte de los respectivos miembros y garantizar su custodia.
- **5.3.4.** Apoyar el seguimiento a los compromisos que se asuman en las instancias para la operación y administración del fondo.
- **5.3.5.** Las demás que le sean asignadas por el Comité Técnico y la Junta Administradora del fondo.

ARTÍCULO SEIS. COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO: Se conformará un Comité Técnico encargado de revisar, definir los aspectos de carácter técnico y académico que demande la operación del fondo. El Comité Técnico estará integrado por las siguientes personas del ICBF:

- 1. Un designado de la Subdirección General
- 2. Un designado de la Dirección de Primera Infancia
- 3. Un designado de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia
- 4. Un designado de la Dirección de Nutrición
- 5. Un designado de la Dirección de Adolescencia y juventud
- 6. Un designado de la Dirección Infancia.
- 7. Un designado del ICETEX

A las sesiones del Comité Técnico podrán asistir los colaboradores que el ICBF considere necesarias para el buen desarrollo del mismo, dichas personas tendrán voz, pero no voto.

Nota: La designación de los profesionales que participen en el comité técnico, deberá realizarse a través de una comunicación oficial suscrita por el director de cada área y en el caso del ICETEX por El Vicepresidente de Fondos en Administración

- 6.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO: Serán funciones del Comité Técnico del fondo, las siguientes:
- **6.1.1.** Evaluar las necesidades de formación y los procesos que serán financiados con recursos del fondo.





- **6.1.2.** Estudiar y autorizar las modificaciones a las Convocatorias (cronograma, focalizaciones, términos de referencia y demás asuntos operativos que se requieran).
- 6.1.3. Avalar técnicamente la selección final de las instituciones que ofertarán formación inicial, avanzada y en servicio.
- 6.1.4. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarios para una adecuada y oportuna ejecución del fondo.
- **6.1.5** Revisar las modificaciones a las propuestas técnicas, financieras y documentales a las que haya a lugar para la correcta implementación de los procesos de formación y cualificación y presentar a la Junta Administradora las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes.
- 6.1.6. Analizar y conceptuar técnicamente sobre los asuntos que sean requeridos por la Junta Administradora.
- **6.1.7.** Conceptuar sobre las modificaciones al Reglamento Operativo y el portafolio.
- **6.1.8.** Apoyar a la supervisión del contrato en los aspectos que se le requieran, tales como emisión de conceptos, acompañamiento de espacios de reflexión, asi como realizar revisión de soportes para recomendar o no, desembolsos ante la Junta Administradora del Fondo.
- **6.1.9.** cumplir con las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo.
- **6.2 QUORUM Y RÉGIMEN DE SESIONES:** el Comité Técnico se reunirá cada dos (2) meses de manera ordinaria o cuando se requiera, de manera extraordinaria. El Comité Técnico podrá sesionar cuando asistan los designados de cada área misional y de la Subdirección General del ICBF y el designado del ICETEX. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple entre los asistentes a la sesión y se harán constar en actas que contendrán como mínimo el lugar, la fecha y hora de la sesión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas, los responsables de ejecutarlas, la fecha de su ejecución, así como la fecha y hora de su terminación.

La citación a las sesiones ordinarias del Comité Técnico debe ser realizada por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la sesión, por la Secretaría Técnica. Las reuniones extraordinarias se podrán convocar hasta con un (1) día hábil de antelación a la realización de la misma, por alguno de los integrantes del comité y por cualquier medio físico o electrónico. Las reuniones del Comité, podrán ser presenciales o virtuales

6.3 SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO: La citación y la secretaría técnica de la primera sesión de cada año estará a cargo de la Dirección de Primera Infancia y en cada sesión se señalará quien la tendrá a cargo en la siguiente, de acuerdo al consenso al que se llegue en el desarrollo de la sesión.

En los casos que sea necesario una citación extraordinaria, la Secretaría Técnica será asumida por la dirección misional que tenga la necesidad de citar al comité técnico.

La Secretaría Técnica del comité técnico cumplirá las siguientes funciones:

- **6.3.1.** Convocar a las sesiones del Comité Técnico.
- 6.3.2. Preparar la documentación que se requiera para las sesiones convocadas.
- **6.3.3.** Elaborar las actas de las sesiones, gestionar su aprobación y firma por parte de los respectivos miembros y garantizar su custodia.
- **6.3.4.** Apoyar el seguimiento a los compromisos que se asuman en las instancias para la operación y administración del fondo.
- 6.3.5. Cumplir con las demás que le sean asignadas por el Comité Técnico y la Junta Administradora del fondo.

ARTÍCULO SIETE. MESAS TÉCNICAS NACIONALES. En el marco del desarrollo del fondo y teniendo en cuenta las dinámicas de articulación, se conformarán mesas técnicas nacionales, por cada proceso de formación que se implemente y por cada entidad vinculada al fondo. Estas instancias tendrán como propósito efectuar monitoreo y seguimiento a los procesos de formación a nivel nacional durante su implementación y servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver dificultades operativas y técnicas que se presenten en las regionales durante la ejecución de los procesos. Estas mesas estarán integradas por:

- Un (1) representante de la entidad vinculada al fondo que implementa el proceso de Formación (IES, ETDH o ESAL)
- 2. Un (1) enlace por parte de la Dirección misional a la que esté asociado el proceso de formación.





3. Según la necesidad podrán asistir a las sesiones los colaboradores que el ICBF considere necesarios para el seguimiento y monitoreo al proceso.

Por cada proceso de formación se deberán realizar las sesiones que garanticen la correcta ejecución del proceso, las cuales no podrán ser inferiores a tres.

- 7.1. FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA NACIONAL. Serán funciones de la Mesa Técnica Nacional las siguientes:
- **7.1.1.** Orientar y realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación y cualificación según las condiciones aprobadas.
- **7.1.2.** Definir el cronograma de las mesas técnicas nacionales, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución de cada proceso de formación, revisión y validación de los informes y documentos a los que haya lugar.
- **7.1.3.** Realizar seguimiento a la permanencia y egreso de los participantes focalizados (agentes educativos, madres y padres comunitarios y Talento Humano), así como realizar las recomendaciones a que haya lugar.
- **7.1.4.** Apoyar al Comité Técnico en el seguimiento técnico, jurídico, documental y financiero de los procesos de formación.
- **7.1.5** Programar acompañamientos a las sesiones de formación (presencial y/o virtual) y visitas a las UDS y/o entidades vinculadas que participan en los procesos, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y logísticas determinadas en las propuestas, cuando se considere necesario.
- **7.1.6.** Apoyar el reporte de avance y estado de los procesos presentados por la IES, ETDH y ESAL además de realizar las recomendaciones necesarias sobre la implementación de acciones para asegurar la correcta ejecución.
- **7..1.7.** Analizar las propuestas presentadas y su ejecución teniendo en cuenta, la extensión del programa, el cronograma para su ejecución, las coberturas, los productos técnicos adicionales que se requieran, entre otros factores.
- **7.1.8.** Realizar mesa técnica de cierre donde se presenten los resultados de los procesos de formación, lecciones aprendidas, logros y retos, entre otros aspectos necesarios para el cierre.

ARTÍCULO OCHO. MESAS TÉCNICAS REGIONALES. En el marco del desarrollo del fondo y teniendo en cuenta las dinámicas de articulación se conformarán mesas técnicas lideradas por las direcciones regionales, las cuales servirán de instancia de seguimiento al proceso de formación durante su implementación y apoyo para resolver dificultades operativas y técnicas que se presenten. Cada mesa estará integrada por las siguientes personas:

- 1. Un (1) representante de la entidad vinculada al fondo que implementa el proceso de Formación (IES, ETDH o FSAL)
- Un (1) representante de la Regional o Centro Zonal del ICBF donde se desarrolla el proceso de formación, relacionado con el área misional.
- 3. Según la necesidad podrán asistir a estas sesiones los colaboradores que el ICBF considere necesarios para el buen desarrollo del mismo.

8.1 FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA REGIONAL. Serán funciones de las Mesas Técnicas las siguientes:

- **8.1.1.** Definir, en conjunto con las IES, ETDH y ESAL, el cronograma de mínimo tres mesas técnicas para cada proceso de formación que se implemente en la regional.
- 8.1.2 Realizar la primera mesa técnica con el fin de conocer la propuesta técnica, operativa y financiera de la entidad vinculada, el cronograma propuesto, el talento humano priorizado en el proceso de formación, así como la estrategia de la entidad vinculada para la búsqueda activa y contacto de los agentes educativos, madres/padres comunitarios y talento humano; entre otras acciones necesarias para el inicio del proceso de formación.
- **8.1.3** Orientar y realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación.
- **8.1.4.** Apoyar la identificación del talento humano asociado a los servicios del ICBF y realizar los reemplazos y refocalización de cupos de acuerdo con los tiempos establecidos.





- **8.1.5.** Realizar el seguimiento a la permanencia y egreso del talento humano matriculado, así como la verificación del registro en las bases de datos consolidadas del sistema CUENTAME.
- **8.1.6.** Verificar las manifestaciones que se hagan por escrito del compromiso de permanecer en la formación, en el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.
- 8.1.7 Apoyar al Comité Técnico en el seguimiento técnico, operativo de los procesos de formación implementados en la regional, realizando acompañamientos a las sesiones (virtuales y/o presenciales) y visitas a las UDS para la verificación del cumplimiento de las condiciones aprobadas en la propuesta de formación.
- **8.1.8** Acompañar las clausuras de los procesos de formación.
- **8.1.9** Realizar mesa técnica de cierre donde se presenten los resultados de los procesos de formación, lecciones aprendidas, logros y retos, entre otros aspectos necesarios para el cierre.

CAPÍTULO IV LINEAS Y PROGRAMAS A FINANCIAR, CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO NUEVE. LINEAS DE FORMACIÓN: A través del Fondo se desarrollarán procesos de formación que inciden en el mejoramiento de la calidad de los servicios del ICBF, conocimiento y apropiación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la primera infancia (Ley 1804 de 2006), la Política Nacional de Infancia y Adolescencia y la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las líneas de formación son las siguientes:

- **9.1 Formación inicial:** esta línea de formación inicial busca garantizar la continuidad en las trayectorias educativas completas a través de una oferta de formación que permita impulsar el desarrollo profesional del Talento Humano que trabaja con la primera infancia en los servicios de las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). A continuación la descripción de cada programa:
 - Modelos educativos Flexibles¹ A través de la oferta de ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) y los ciclos lectivos regulares (CLR), se quiere posibilitar la culminación de los grados de educación básica y media de acuerdo con las particularidades de las personas vinculadas a los servicios de educación Inicial.
 - Programas técnicos laborales, estos programas tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Mediante esta modalidad se logra un certificado de aptitud ocupacional en Técnico laboral por competencias. Para efectos del Fondo 1787 de 2019, sólo se financiarán programas relacionados con la Atención Integral a la Primera Infancia debidamente registrados.
 - Programas de Educación Superior en el nivel de Pregrado (licenciatura): La Ley 30 de 1992, define los niveles que corresponden a este nivel de formación, corresponden el técnico, tecnológico y el profesional. Los programas académicos para estos tres niveles son ofrecidos por instituciones técnicas profesionales, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades. Para efectos del fondo 1787 de 2019 se auspiciarán programas de educación superior en los ámbitos del conocimiento disciplinar relacionados con la primera infancia y la educación inicial que ofrezcan las Instituciones de educación superior colombianas y que cuenten con registro calificado vigente emitido por el Ministerio de educación Nacional.
- **9.2 Formación avanzada:** Programas de Educación siperior en el nivel de posgrados, representada en las especializaciones y maestrías del talento humano, así como programas relacionados con la educación inicial, acompañamiento psicosocial a familias y/o prevención de violencia.

¹ Los Modelos Educativos Flexibles son propuestas pedagógicas, metodologías, logísticas y administrativas, diseñadas especialmente para la atención educativa de la población joven y adulta; con los cuales se hace énfasis en el reconocimiento de los aprendizajes previos, el diálogo y la participación activa, el trabajo individual y grupal, la integración curricular y el aprendizaje en contexto. Estos modelos cumplen con las competencias y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, se implementan en instituciones educativas y sedes oficiales con docentes titulados (Normalistas superiores y licenciados). Consultado en Línea Programa Nacional de Alfabetización MEN





- **9.3. Formación en servicio:** Esta línea esta direccionada a la actualización y profundización en los temas relacionados con educación inicial, primera infancia, infancia, la adolescencia, Estrategia en Información, educación y comunicación en seguridad alimentaria y nutricional; está dividida en dos sublíneas:
 - a. Actualización: Es la herramienta que permite la actualización y profundización en los temas relacionados con educación inicial, primera infancia, protección integral a la infancia, la adolescencia y la juventud, Estrategia en Información, educación y comunicación en seguridad alimentaria y nutricional, a través de programas académicos como cursos, diplomados, orientados al desarrollo de nuevas habilidades y competencias en los componentes de calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral de la primera infancia (Ley 1804 de 2006), componentes para la prevención de vulneraciones, promoción de derechos y fortalecimiento de capacidades y habilidades de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en el marco de la protección integral, así como promover en la familias colombianas prácticas de alimentación saludable, entre otros que se requieran para el mejoramiento de los servicios. De igual manera se incluyen las pasantías para los agentes educativos, madres y padres comunitarios.
 - b. Fortalecimiento Situado: Orientado a promover el desarrollo de capacidades que permitan al talento humano vinculado a las Unidades de Servicio- UDS- de las diferentes modalidades y servicios de atención a la primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, generar acciones oportunas, pertinentes y de calidad en los componentes de la educación inicial, enfocadas a promover el desarrollo integral de la primera infancia, a través de un portafolio del Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS+, que incluye: MAS+ comunitario, MAS+ Étnico, MAS+ Institucional, MAS+ Coordinadores.

ARTÍCULO DIEZ: POBLACIÓN OBJETIVO. Para las líneas de formación será beneficiario del presente Fondo, el talento humano vinculado con los servicios de atención de las direcciones misionales del ICBF que cumplan con los criterios de focalización e identificación determinados por el presente reglamento.

ARTÍCULO ONCE: FOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN. La focalización como instrumento de asignación de recursos permite dirigir el gasto social hacia los sectores de la población en condición de vulnerabilidad, con el fin de maximizar su impacto social. En este contexto los procesos de formación y cualificación deben orientarse a partir de ejercicios de focalización que permitan cerrar las brechas de calidad y a su vez cerrar las brechas territoriales y socioeconómicas existentes. De lo anterior se deriva que los procesos de formación y cualificación en el marco del presente fondo deban orientarse territorial y poblacionalmente hacia donde se encuentran las mayores necesidades en materia de calidad.

En línea con lo anterior, las direcciones de Primera Infancia, Adolescencia y Juventud, Infancia y Nutrición deben presentar ante el Comité Técnico del presente Fondo, los siguientes ejercicios de focalización e identificación de beneficiarios:

- 1. Priorización a nivel municipal, regional o departamental que oriente los esfuerzos hacia los lugares donde se presente mayor vulnerabilidad en los procesos de formación y cualificación del Talento Humano.
- 2. Una asignación de cupos por territorio con base en criterios temáticos y/o poblacionales que permita orientar y focalizar hacia el talento humano y las temáticas que más potencial de incidencia tengan en la calidad del servicio.

PARÁGRAFO: Cada dirección misional que hace parte del presente fondo remitirá a las direcciones Regionales ICBF un memorando con los criterios de focalización e identificación del talento humano a participar en los programas de formación, previamente aprobados en comité técnico.

ARTÍCULO DOCE: CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA: Serán condiciones de acceso y permanencia en los programas de formación inicial, avanzada y en servicio (actualización y fortalecimiento) financiados por el Fondo, las siguientes:





12.1 Condiciones generales:

- Estar vinculado a los servicios de atención a la primera infancia del ICBF en sus diferentes modalidades, en el momento de la identificación.
- Manifestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, en el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.
- No realizar de manera simultanea dos o más procesos de formación financiados con recursos del Fondo 1787 de 2019 para el mismo periodo.

12.1 FORMACIÓN INICIAL

12.1.1 Ciclos lectivos especiales integrados y los Ciclos lectivos regulares

Personas interesadas en culminar sus estudios de educación básica primaria, secundaria o media.

12.1.2 Técnico en Atención a la Primera Infancia

Contar con educación media vocacional hasta noveno grado o superior.

12.1.3 Programas de pregrado relacionados con atención a la Primera Infancia

- Contar con título de bachiller y resultado de pruebas Saber 11°.
- Manifestar por escrito la realización de un servicio social y/o monografía en temas relacionados con la atención en los servicios de primera infancia del ICBF certificado por la EAS durante el tiempo de estudio.
- Para la permanencia es necesario tener un promedio ponderado en el semestre de mínimo 3.3 sobre 5.0.

12.2 FORMACIÓN AVANZADA

12.2.1 Maestrías y Especializaciones

- Contar con título de pregrado de una Entidad reconocida por el MEN
- Certificar vinculación en los servicios de atención de la primera infancia del ICBF, de al menos 2 años.
- Manifestar por escrito la realización de un servicio social y/o monografía en temas relacionados con la atención en los servicios de primera infancia del ICBF certificado por la EAS durante el tiempo de estudio.
- Para la permanencia es necesario tener un promedio ponderado en el semestre de mínimo 3.5 sobre 5.0 y
 desarrollar el proyecto de proyecto de grado, tesis o equivalente aplicado a los servicios de primera infancia del
 ICBF.

12.3 FORMACIÓN EN SERVICIO

12.3.1 Formación en servicio - Actualización

PRIMERA INFANCIA.

- Prioritariamente, no haber estado vinculado a procesos de cualificación desde el periodo 2015.
- Tener un perfil laboral afín con la temática de formación.

INFANCIA.

- Estar vinculado a las modalidades de atención, los programas y estrategias de prevención y promoción liderados por la Dirección de Infancia.
- Manifestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, por el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.
- Talento humano que desarrollen de manera directa acciones de formación, promoción, prevención y fortalecimiento de capacidades con niñas, niños, sus familias y comunidades.
- No hacer parte de otros procesos de capacitación adelantados por la Dirección de Primera Infancia para el mismo periodo de forma paralela, o de los procesos adelantados por parte de la Dirección de Adeolescencia y juventud en el mismo periodo





ADOLESCENCIA

- Estar vinculado a las modalidades de atención, los programas y estrategias de prevención y promoción liderados por la Dirección de Adolescencia y juventud.
- Manifestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, por el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.
- Talento humano que desarrollen de manera directa acciones de formación, promoción, prevención y fortalecimiento de capacidades con niñas, niños, adolescentes sus familias y comunidades.
- No hacer parte de otros procesos de capacitación adelantados por la Dirección de Primera Infancia para el mismo periodo de forma paralela, o de dos procesos adelantados por parte de la Dirección de infancia. en el mismo periodo

NUTRICIÓN.

Serán condiciones de acceso y permanencia en los programas de formación en servicio para la Dirección de Nutrición, financiados por el Fondo, las siguientes:

- Talento humano de las EAS perteneciente a las diferentes modalidades, programas, estrategias y servicios del ICBE
- Prioritariamente encontrarse ubicado en las unidades de servicio cercanas a los centros de capacitación definidos.
- Manifestar por escrito compromiso de permanecer en la formación, por el tiempo equivalente a la duración del estudio financiado.
- Prioritariamente, no haber participado de procesos de fortalecimiento de capacidades durante el año 2019 y 2020 en la estrategia Información, Educación y Comunicación de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo con los lineamientos y guías técnicas de la Dirección de Nutrición.
- Manifestar por escrito compromiso de replicar la metodología de la estrategia IEC en agentes educativos con los que labore y reportar en el sistema de seguimiento definido las evidencias en el proceso de implementación.

12.3.2 Formación en servicio - fortalecimiento

MAS+ Comunitario

- Pertenecer a la Modalidad Comunitaria o Modalidad Familiar (servicio FAMI).
- Ser Madres/Padres comunitarios que no se hayan vinculado a procesos de fortalecimiento pedagógico situado MAS con anterioridad.

MAS+ Étnico

• Pertenecer a la modalidad propia e intercultural o UDS de otras modalidades donde atiendan prioritariamente comunidades étnicas y campesinas.

MAS+ Coordinadores

- THH nuevo en su ejercicio.
- Tener a cargo funciones de coordinación pedagógica en las UDS

MAS+ Institucional

Ser agentes educativos de la modalidad institucional del ICBF

ARTÍCULO TRECE: FINANCIACIÓN Y/O CONDONACIÓN: La financiación a través del Fondo se realizará a las líneas de formación descritas en el artículo anterior, de acuerdo con los siguientes criterios:

13.1 Formación inicial:

En esta línea de formación la financiación se hará de acuerdo al tipo de programas. Para los pregrados, se financiarán las modalidades presenciales, distancia tradicional y distancia virtual por un periodo de hasta diez semestres, en un cien por ciento (100%) bajo la modalidad de crédito condonable, de la siguiente forma: el setenta y cinco por ciento (75%) financiado por el ICBF y el veinticinco por ciento (25%) por las Instituciones de Educación Superior. Para el Técnico Laboral, el apoyo educativo se financiará en un cien por ciento (100%) por el ICBF.





13.2 Formación avanzada: En esta línea de formación la financiación se hará de acuerdo a los programas de Maestría y Especialización, hasta por un periodo de 4 semestres o 2 semestres, respectivamente, en la modalidad presencial, distancia tradicional, distancia virtual, en un cien por ciento (100%) bajo la modalidad de crédito condonable, de la siguiente forma: el setenta y cinco por ciento (75%) financiado por el ICBF y el veinticinco por ciento (25%) por las Instituciones de Educación Superior.

13.3 Formación en servicios: En esta línea de formación se tienen dos sublíneas, a saber: 1. **Actualización:** cuyos programas a financiar serán los Cursos Presenciales, Cursos Virtuales, Diplomados, Pasantías, entre otros, el apoyo educativo se realizará por el cien por ciento (100%), con una intensidad horaria de mínimo 60 horas, 80 Horas, 120 horas y hasta un mes, respectivamente, en la modalidad presencial, semipresencial o virtual; para la pasantía se requiere que sea presencial. 2. **Fortalecimiento situado:** cuyos programas a financiar serán: MAS+ Institucional, MAS+ Étnico, MAS+ Comunitario, MAS+ Coordinadores, el apoyo educativo se realizará por el cien por ciento (100%), en la modalidad presencial o virtual y la duración dependerá de la oferta aprobada por el ICBF.

Tabla. Líneas de Formación

Líneas de Formación	Tipo de Programa	Características	Períodos a Financiar	Monto a Financiar
Formación Inicial	Ciclos lectivos especiales integrados	Apoyo Educativo 100%	Hasta 4 ciclos	100% ICBF
	Ciclos lectivos regulares			1001
	Licenciatura	Crédito condonable 100%	Hasta 10 semestres	75% ICBF – 25% Universidades
	Técnico	Apoyo Educativo-100%	Mínimo 1000 horas y Max 1320 horas	100% ICBF
Formación Avanzada	Maestrías	Crédito condonable	4 semestres	75% ICBF – 25%
	Especializaciones	100%	2 semestres	Universidades
Formación en Servicios (Acualización)	Cursos Presenciales	Apoyo Educativo 100%	Mínimo 60 horas	100% ICBF
	Cursos Virtuales		Mínimo 70 horas	
	Diplomados		Mínimo 120 horas	
	Pasantías		Hasta 1 Mes	
Formación en Servicios - Fortalecimiento (MAS+ - Modelo de Acompañamiento Situado)	MÁS + Institucional	Apoyo Educativo 100%	Hasta 10 meses	100% ICBF
	MÁS + Étnico			
	MÁS + Comunitario			
	MÁS + Coordinadores			

PARÁGRAFO PRIMERO. La financiación y/o condonación a través del Fondo, se realizará para el proceso de formación inicial, avanzada, por la duración del semestre educativo, siempre que se verifique el cumplimiento de los criterios de focalización e identificación y los requisitos establecidos en el presente reglamento. En todos los casos, el apoyo educativo estará determinado por la disponibilidad presupuestal del Fondo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Nutrición y adolescencia y juventud en la línea de formación en servicio en la sublínea actualización podrá financiar un curso semipresencial o virtual, con una intensidad horaria de mínimo 40 horas, el apoyo educativo se realizará por el cien por ciento (100%).

ARTÍCULO CATORCE: PLAZO DEL CRÉDITO CONDONABLE. La financiación del crédito condonable por parte del ICBF se garantizará por cada semestre en el programa académico, de acuerdo con lo expuesto en el presente reglamento y de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Fondo.





Los procesos de formación iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la versión del presente reglamento podrán acogerse a la presente modalidad de condonación del crédito, sin perjucio de afectar las demás condiciones estipuladas al momento de suscripción de la carta de aceptación a la vinculación del Fondo 1787 con el ICETEX.

El proceso de verificación de cumplimiento de requisitos de adjudicación de los créditos condonables de cada agente educativo, madre y/o padre comunitario estará a cargo del ICETEX previa aprobación del ICBF por medio del comité técnico.

Se estudiarán los posibles cambios de Instituciones de Educación Superior por una sola vez siempre y cuando, la IES seleccionada para efectuar el cambio se encuentre vínculada en el Fondo y el beneficiario que debe seguir adscrito a una unidad de servicio del ICBF surta los procesos de admisión propios de la entidad educativa, y no se supere la duración total del programa para el cual se otorgó el crédito inicialmente.

El agente educativo, madre y padre comunitario podrá aplazar el crédito condonable máximo por un (1) semestre académico durante la duración del programa. Si se genera el aplazamiento de dos semestres en adelante el crédito condonable pasará a terminación por superar el número de aplazamientos permitidos durante la formación.

En los periodos académicos en que no se genere renovación del crédito por parte del agente educativo, madre y/o padre comunitario no habrá lugar a desembolso por concepto de matrícula.

ARTÍCULO QUINCE: ACEPTACIÓN O DESISTIMIENTO DEL BENEFICIO. Los agentes educativos, madres y padres comunitarios que cumplan con los requisitos y hayan sido aceptados, deberán diligenciar el formulario de participación publicado en la página del ICETEX, indicando la aceptación o desistimiento del crédito condonable.

ARTÍCULO DIECISÉIS: **LEGALIZACIÓN**. Una vez aprobados y adjudicados los créditos educativos por parte del ICBF, se informará a EL ICETEX la relación con los datos de los beneficiarios de los créditos educativos condonables.

Una vez realizada la inscripción por parte del agente educativo, madre y/o padre comunitario, El ICETEX revisará y enviará la URL el link de acceso a la plataforma electrónica para el cargue de los documentos soporte: formulario de inscripción, fotocopia documento de identidad, certificación laboral, documentos del deudor solidario, pagaré, carta de instrucciones del pagaré, fotocopia de recibo de servicio público.

El ICETEX notificará a cada beneficiario el proceso de constitución de garantías por los medios que establezca esta Entidad.

Los créditos educativos condonables adjudicados a través del Fondo, se garantizan con:

- a) Un pagaré con espacios en blanco: la suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario por los medios establecidos en el ICETEX.
- b) Una carta de instrucciones en la cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, en caso de incumplimiento, previa aprobación del estudio del deudor solidario tramitado a través de la página web, implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario por los medios establecidos en el ICETEX

Una vez verificado y certificado el cumplimiento de requisitos y soportes por parte del ICETEX, se procederá con el respectivo desembolso conforme a la autorización de desembolso enviada por la Junta Administradora.

PARÁGRAFO. El agente educativo, madre y/o padre comunitario podrá ser su propio codeudor, el ICETEX llevará a cabo un estudio de antecedentes del beneficiario a través de la central de riesgos seleccionada. En caso que el resultado de dicho estudio sea negativo, el beneficiario deberá presentar los documentos necesarios para el estudio de antecedentes crediticios de un (1) deudor solidario para su aprobación, con el fin de legalizar efectivamente el crédito educativo condonable.





ARTÍCULO DIECISIETE PRIMA DE GARANTÍA: El ICETEX descontará a cada crédito condonable otorgado el equivalente al 2% de los valores desembolsados en cada periodo académico, con el objeto de llevarlo al fondo de Garantías del ICETEX, para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente contrato el saldo de capital girado que adeude el estudiante en el evento que se configure la siniestralidad.

En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del contrato, estos deberán ser autorizados expresamente por el ICBF y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el Fondo

ARTÍCULO DIECIOCHO: RENOVACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE. Al comenzar un nuevo periodo académico, el agente educativo, madre y/o padre comunitario deberá renovar el crédito, previo al cumplimiento de los requisitos: certificado de notas del semestre anterior expedido por la IES, certificación laboral, formato actualización de datos del ICETEX y el recibo de matrícula del semestre a cursar, en armonía con el reglamento de crédito del ICETEX , Institución de Educación Superior y los tiempos establecidos.

Los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios deberán actualizar permanentemente la información de sus datos básicos a través de la página web del ICETEX.

Para la renovación de los créditos para un nuevo periodo académico, el agente educativo, madre y/o padre comunitario deberá, dentro de los plazos establecidos y publicados en la página web del ICETEX, actualizar los datos y dirigirse a la Institución de Educación Superior para la realización del respectivo registro de renovación.

ARTÍCULO DIECINUEVE: REQUISITOS DE CONDONACIÓN DEL CRÉDITO: El crédito será condonado de manera semestral al agente educativo, madres y padre comunitario luego de la verificación por parte del ICETEX de las siguientes condiciones:

FORMACIÓN INICIAL

Programas de pregrado relacionados con atención a la Primera Infancia

El crédito otorgado será condonable teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Certificación de la Institución de Educación Superior del cumplimiento de aprobación del semestre educativo.
- 2. Diseñar, implementar y documentar un ciclo de 5 talleres al interior de la EAS dirigido a las familias, comunidad, niños y niñas con una duración de 2 horas cada taller, como contraprestación de la condonación del crédito educativo, este ciclo de talleres deberá ser concertado y certificado por la EAS, su contenido deberá en todo caso responder a las condiciones de calidad establecidos en los manuales operativos de la modalidad en la que labora el benficiario.

Nota: La propuesta del ciclo de talleres deberá ser revisada y validada por la IES que acompaña el proceso educativo con antelación a la implementación.

FORMACIÓN AVANZADA Maestrías y Especializaciones

El crédito otorgado será condonable teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Certificación de la Institución de Educación Superior del cumplimiento de aprobación del semestre educativo.
- 2. Diseñar, implementar y documentar un ciclo de 5 talleres al interior de la EAS dirigido a las familias, comunidad, niños y niñas con una duración de 2 horas cada taller, como contraprestación de la condonación del crédito educativo, este ciclo de talleres deberá ser concertado y certificado por la EAS, su contenido deberá en todo





caso responder a las condiciones de calidad establecidos en los manuales operativos de la modalidad en la que labora el benficiario.

Nota: La propuesta del ciclo de talleres deberá ser revisada y validada por la IES que acompaña el proceso educativo con antelación a la implementación.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora del Fondo, mediante acta de reunión la cual deberá contener, la relación de los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios y valor condonado, previa verificación, certificación y concepto por parte de ICETEX.

ARTÍCULO VEINTE: RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estarán a cargo del ICETEX y así mismo deberá reportarlo al supervisor del Contrato Interadministrativo y este a su vez a la Junta Administradora del Fondo. Los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del Fondo, permitiendo la financiación de otros cupos en programas académicos de las líneas de formación anteriormente estipuladas.

CAPÍTULO V VINCULACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE REALICEN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN

ARTÍCULO VEINTIUNO: MECANISMOS DE VINCULACIÓN. Las IES, ETDH y ESAL que ofertan procesos de formación inicial, avanzada o en servicio deberán cumplir con los criterios y requisitos que se definan en el Comité Técnico del Fondo para su vinculación y se deberá agotar el siguiente procedimiento:

21.1 MECANISMOS DE VINCULACIÓN:

- **a.** El ICBF construirá los documentos técnicos, operativos, financieros, y definirá la focalización de territorios y cupos sobre los cuales se desarrollarán las líneas de formación.
- b. El ICETEX a través de su página WEB publicará términos para la convocatoria de IES. ETDH y ESALES.
- c. Las IES, ETDH y ESALES se inscriben a través de la pagina WEB del ICETEX y cargan los documentos requisitos de la Convocatoria.
- **d.** El ICETEX recibe las postulaciones de las IES, ETDH y ESALES con sus soportes, de acuerdo con los lineamientos generados por el ICBF.
- El ICETEX verificará la completitud y consistencia jurídica de los documentos presentada por las entidades.
- f. El ICETEX y el ICBF en conjunto realizarán el análisis y evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las IES, ETDH y ESALES de acuerdo con los términos de la Convocatoria, y si hay lugar a ello, solicitarán las subsanaciones que procedan.
- g. El ICETEX realizará la evaluación jurídica y financiera.
- Surtido el proceso anterior, el ICETEX presentará un informe consolidado al Comité Técnico del Fondo para que sean avalados los resultados obtenidos.
- i. Hecha la validación por el comité técnico se presentará a junta para su aprobación.
- j. Se realizará la publicación de los resultados de los programas de formación avalados por la Junta.
- k. El ICETEX realizará la vinculación de las IES, ETDH y ESAL previo aval de la Junta Administradora.
- Luego de la vinculación al Fondo las IES., ETDH y ESAL deben participar en la jornada de inducción técnica y operativa que realiza el ICBF y replicar la información con coordinadores, tutores, auxiliares, entre otras personas que hagan parte del equipo de implementación del proceso de cualificación.
- m. EL ICETEX realizará la vínculación al Fondo a través de un comunicado que incluirá: Aprobación de la propuesta técnica y financiera, valor de la propuesta, cupos máximos a ejecutar y regionales en donde se implementará el proceso de formación. Los cupos y las regionales (focalización) establecidas en la carta de vínculación, podrán estár sujetos a cambios acorde con las necesidades del ICBF.





Una vez se aprueban propuestas en la Junta Administradora, el ICETEX generará la carta de vinculación al Fondo en máximo 5 días habíles.

Los cupos máximos incluidos en la carta de vinculación obedecen a la capacidad financiera de la entidad vinculada al fondo, por lo tanto, no implica una garantía para la entidad de formar al número de personas allí indicadas.

Si se llegará a presentar una disminución en el número de cupos señalados en la carta de vinculación, durante la ejecución del proceso de formación por motivo de deserción o la no inscripción a los mismos, solo se reconocerá el pago de los agentes educativos certificados, en el proceso de formación.

Las IES, ETDH y ESAL a quienes se les haya seleccionado su propuesta de formación, no son parte del contrato interadministrativo que da origen al Fondo que se reglamenta.

ARTÍCULO VEINTIDOS: VALOR TÉCNICO AGREGADO. Los aportes en dinero o en especie que realicen las IES, ETDH y ESAL que ofertan procesos de formación inicial, avanzada o en servicio, serán considerados como valor agregado de la propuesta y no estarán incluidos dentro del valor total del Fondo y en ningún caso afectarán el valor del contrato interadministrativo. Estos aportes deben ser valorados e incluidos en el presupuesto. Los lineamientos para considerar el valor técnico agregado estarán definidos en el portafolio que se encuentre vigente en el momento de la apertura de la convocatoria.

PARÁGRAFO: En el marco de la contingencia por COVID 19 y durante el desarrollo de los programas de formación, teniendo en cuenta las medidas decretadas por el gobierno nacional y gobiernos locales, las IES, ETDH y ESAL, deberán garantizar el diseño y la producción de cursos virtuales con cesión de los derechos de autor al ICBF para la correcta realización del programa de formación, por lo cual, estos desarrollos serán mandatorios y no se contarán como valor agregado.

CAPÍTULO VI DESEMBOLSOS

ARTÍCULO VEINTITRES: DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS. Los recursos serán desembolsados, previa autorización de la Junta Administradora, una vez se cumplan los requisitos establecidos para cada línea de formación, así:

23.1. Desembolsos en la línea de formación inicial y avanzada:

Para los procesos de la línea de formación inicial y avanzada se realizará un único pago del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula del semestre del programa académico registrado en el SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior), para el talento humano de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF que cumplan con los requisitos de acceso y realicen el proceso de legalización del crédito condonable. La IES deberá garantizar que los agentes educativos, madres y padres comunitarios adelanten los trámites de matrícula y legalización del crédito condonable ante el ICETEX.

La IES deberá presentar al ICETEX los siguientes documentos para la legalización del desembolso:

- **23.1.1.** Relación de los agentes educativos, madres y padres comunitarios efectivamente admitidos al programa académico y el volante de matrícula correspondiente.
- **23.1.2.** Certificación de la legalización del crédito condonable.

PARÁGRAFO: Para los procesos de formación Técnica, los ciclos lectivos regulares y ciclos lectivos especiales integrados, los desembolsos se realizarán conforme a los mismos requerimientos y entregables establecidos para el desembolso de los programas de la línea de formación en servicio, del numeral 22.2.





23.2. Desembolsos en la línea de Formación en Servicio:

Para la línea de formación en servicio, en el proceso de vinculación de las IES, ETDH y ESAL se realizarán tres desembolsos por matrícula de agente educativo, madre y padre comunitario: el primero por un valor del cincuenta por ciento (50%), el segundo por un valor del cuarenta por ciento (40%) y uno final por el diez por ciento (10%) en relación al valor asignado.

PARÁGRAFO: Los anteriores desembolsos estarán supeditados a los análisis y consideraciones del Comité Técnico por lo cual los mismos podrán ser modificados teniendo en cuenta: la extensión del programa, el cronograma para su ejecución, las coberturas, los productos técnicos adicionales que se requieran, entre otros factores.

Proceso de desembolso:

23.2.1. Por parte del ICBF:

- 1. Verificación de la calidad y veracidad de la información registrada en las bases de datos remitidas por las IES, ETDH y ESAL, que contienen la relación de los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios matriculados en los programas.
- 2. Verificación del registro de los agentes educativos, madres y padres comunitarios en el sistema de CUENTAME según corresponda.
- 3. Aval de los informes técnicos y financieros .
- 4. Presentación ante el Comité Técnico del informe de cumplimiento de los requisitos de desembolso.
- 5. Aval de la Junta Administradora del Fondo para el desembolso.
- **6.** Elaboración y trámite de los oficios correspondientes para la radicación ante ICETEX.

23.2.2. Por parte del ICETEX:

- 1. Creación de los códigos de las entidades en el sistema de información en el ICETEX
- 2. Recepción de los oficios de autorización y bases de datos de los agentes educativos, madres y padres comunitarios enviados por el ICBF
- 3. Verificación de la información de los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios en el SARLAFT
- 4. Registro en los sistemas de información establecidos por la entidad de los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios, matriculados en los programas
- 5. Generación de Resoluciones de pagos
- 6. Aprobación de los pagos en tesorería
- 7. Dispersión de los giros a las entidades

Requisitos para el desembolso por parte de IES, ETDH y ESAL:

23.2.3 Primer desembolso cincuenta por ciento (50%): Este desembolso se efectuará una vez se presenten a conformidad los siguientes documentos:

- 1. Propuesta técnica y financiera aprobada por el ICBF -ICETEX
- 2. Carta de Vinculación al Fondo 1787 de 2019 emitida por el ICETEX
- 3. Bases de datos del Talento Humano Inscrito en el Proceso de formación con calidad en el dato.
- 4. Plan de acción y cronograma
- 5. Relación de contratación de la totalidad del talento humano especificado en la propuesta técnica y financiera, requerido para la implementación de la formación, con los respectivos soportes (Hojas de vida y certificación de la contratación para el proceso).
- 6. Estrategia de contacto y focalización del talento humano
- 7. Carta de compromiso de los AE de terminar el curso y adicionalmente de no cursar otros cursos dentro del mismo Fondo.
- 8. Soportes de la realización de la primera mesa técnica nacional (Acta de reunión, listado de asistencia)





23.2.4 Segundo desembolso cuarenta por ciento (40%): Este desembolso se efectuará una vez se presenten a conformidad los siguientes documentos:

- 1. Informe financiero que dé cuenta del avance de ejecución del proceso de formación con sus soportes en medio digital
- Informe técnico que de cuenta del 70% de la implementación del proceso de formación, que incluya la caracterización socio económica y demográfica de los agentes educativos participantes de acuerdo a los lineamientos establecidos en los documentos anexos de cada area misional.
- Informe técnico y financiero del avance en la implementación del valor agregado de la propuesta
- 4. Base de datos de los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios de acuerdo a los lineamientos y anexos destinados para tal fin, estos anexos deberán diligenciarse en su totalidad con los campos requeridos.
- Relación de agentes educativos que se retiraron del proceso y que fueron reemplazados.
- 6. Listados de asistencia diligenciados de acuerdo a los formatos del ICBF.
- 7. Soportes de la realización de las mesas técnicas nacionales y regionales.

23.2.5 Tercer desembolso del diez por ciento (10%): Este desembolso se efectuará una vez se presenten a conformidad los siguientes documentos:

- 1. Informe final técnico y financiero de la totalidad de la formación con soportes en medio digital y con una ejecución del 100% de los recursos destinados a la formación.
- 2. Informe final técnico y financiero de la implementación del valor agregado de la propuesta.
- 3. Bases de datos consolidadas al 100%, depuradas, con calidad y oportunidad de la totalidad de participantes certificados con número de horas cursadas y con las variables requeridas por el ICBF.
- 4. Soportes de la realización de las mesas técnicas nacionales y regionales.
- Informe con los contenidos desarrollados en el proceso de formación de acuerdo con el formato establecido.
- 6. Listas de asistencia diligenciadas, con encabezado que incluya: proceso, lugar, fecha, hora, tema y tutor responsable, en medio digital.
- 7. Entrega de archivo en físico y/o digital, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental del ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con la línea de formación inicial y avanzada, los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios se obligan a cubrir los demás gastos que se generen en el curso de los programas y los conducentes a obtener el título correspondiente en el caso del proceso de formación, a fin de garantizar la continuidad de los estudios y vinculación en el Fondo, incluyendo actividades ordinarias o extraordinarias, semestres adicionales, materias pendientes o por repetir, tesis, derechos de grado, entre otros.

La información que deberá ser reportada por las IES, ETDH y ESAL de cada uno de los agentes educativos, madres y padres comunitarios formados y cualificados se realizará de acuerdo con los formatos establecidos por el ICBF.

Cuando al agente educativo, madre y/o padre comunitario que se encuentre cursando los procesos de formación en servicio, le terminen el contrato con la EAS, la IES, ETDH y ESAL podrá certificarlo, siempre y cuando lo realice como valor agregado y el ICBF realizará el pago del cupo únicamente si sobrepasa el 70% de la formación. Cuando el agente educativo se retire antes de cumplir el veinte por ciento (20%) del curso será reemplazado el cupo de acuerdo con los criterios de identificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos serán autorizados por la Junta Administradora, una vez se cumplan todos los requisitos descritos en el presente artículo para cada desembolso. El valor del desembolso se determinará de acuerdo al número de agentes educativos, madres y/o padres comunitarios efectivamente matriculados en el programa y





acreditados por las IES, ETDH y ESAL, de acuerdo, con lo estipulado en la carta de vinculación al Fondo. No se efectuará ningún pago que no cumpla la totalidad de los requisitos descritos en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los respectivos desembolsos las IES, ETDH y ESAL, deberán presentar la certificación de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y/o parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos.

PARÁGRAFO CUARTO: Se dará un tiempo no mayor a 30 días a las IES, ETDH y ESAL, después de haber finalizado su vinculación con el fondo, para la entrega de los productos a satisfacción al ICBF.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. Los desembolsos podrán ser suspendidos de manera temporal o definitiva por parte de la Junta Administradora del Fondo, previa recomendación del supervisor del contrato, de acuerdo con las siguientes causales:

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos, las siguientes:

- 1. Incumplimiento en la ejecución del programa de formación de las condiciones establecidas en propuesta aprobada.
- 2. No presentación de los informes y documentos técnicos, financieros, jurídicos y documentales requeridos en los plazos establecidos.
- La no presentación con calidad y oportunidad de las bases de datos en el sistema que indique el ICBF de acuerdo con los requisitos establecidos.

Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos, las siguientes:

- 1. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito condonable.
- 2. Adulteración de cualquier documento requerido por el ICBF o la presentación de información falsa.
- 3. No tramitar la renovación del crédito.
- **4.** Incumplimiento por parte del agente educativo, madre y/o padre comunitario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- 5. Para los programas de pregrado, especialización y maestría la terminación de la vinculación del agente educativo, madre y/o padre comunitario a los servicios de educación inicial y atención a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud y nutrición del ICBF.
- **6.** Para los agentes educativos, madre y/o padre comunitario que se encuentre cursando los procesos de formación en servicio, y no sobrepase el 50% de la formación.
- 7. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del agente educativo, madre y padre comunitario.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VEINTICINCO. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS: una vez legalizado el apoyo educativo los beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes deberes:

- **25.1** Informar oportunamente al Comité Técnico del Fondo sobre cualquier ingreso adicional por becas, comisión de estudio u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del apoyo educativo o el crédito condonable.
- **25.2** Cumplir satisfactoriamente las condiciones con base en las cuales se le otorga el apoyo educativo, el crédito condonable y en los casos que aplique, el apoyo de desplazamiento.
- 25.3 Participar exclusivamente en un único proceso de formación ofertado en el Fondo 1787 de 2019.
- 25.4 Informar a la entidad que esté implementando la formación, las causales de inasistencia o retiro del proceso.
- 25.5 Tramitar la renovación del crédito condonable.





- **25.6** Para los procesos de formación inicial y avanzada, cumplir con el promedio académico estipulado en el presente reglamento
- 25.7 Cumplir con el reglamento de las IES ETDH o ESAL

ARTÍCULO VEINTISEIS. DEBERES DE LOS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, ALIADOS Y/O OPERADORES DE LAS OFERTAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL ICBF: son deberes de las EAS, y/o operadores de las ofertas de promoción y prevención del ICBF las siguientes:

- **26.1** Informar a la mesa técnica regional el retiro de los agentes educativos por cualquier causa de los procesos de formación.
- **26.2** Garantizar que los agentes educativos, madres y/o padres comunitarios que participan en los procesos de formación, implementen los aprendizajes adquiridos en las experiencias pedagógicas, alimentación, nutrición y prácticas de cuidado con mujeres gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- **26.3** Priorizar los agentes educativos que cursen procesos de formación con el ICBF para su contratación y tener actualizado en el sistema CUENTAME a sus agentes educativos.
- **26.4** Garantizar la participación de los agentes educativos, bajo los términos definidos por la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Adolescencia y Juventud, Dirección de Infancia y la Dirección de Nutrición del ICBF.
- **26.7** Permitir y facilitar los procesos de acompañamiento en el marco de la formación, facilitando el trabajo de los equipos interdisciplinarios o tutores, según el caso y que brindarán apoyo y acompañamiento a agentes educativos, madres y padres comunitarios a través de visitas a las UDS y/o en donde se desarrolle la oferta de atención, para enriquecer sus prácticas, mejorar la atención y fortalecer el servicio en los componentes de la educación inicial en el marco de atención integral.

ARTÍCULO VEINTISIETE. DEBERES DE LAS IES, ETDH o ESAL VINCULADAS. Posteriormente a la vinculación, las instituciones de educación superior deberán:

- 27.1 Cumplir con las condiciones aprobadas en la propuesta para la vinculación al Fondo
- **27.2** Realizar la ejecución de la formación técnica, documental y financiera acorde con las condiciones aprobadas en la propuesta presentada.
- 27.3 Entregar a la mesa técnica nacional y regional cada vez que se requieran los informes que soporten el desarrollo del programa
- **27.4** Entregar al ICBF información de los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados, diligenciada en su totalidad con los criterios establecidos, con calidad, pertenencia y oportunidad en sistema que se determine, con los respectivos soportes.
- 27.5 Garantizar el acompañamiento a los beneficiarios del crédito condonable en la renovación del mismo.
- **27.6** Para el caso de formación inicial y avanzada la IES garantizará que el trabajo de grado, tesis, investigaciones, monografías, pasantías, entre otros, se realicen en temas relacionados con la atención en los servicios de primera infancia del ICBF.
- 27.7 Firmar el acuerdo de confidencialidad de la información.
- **27.8** Consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (administrado por la Policía Nacional), de la totalidad del talento humano que haga parte del diseño e implementación de la propuesta de formación, previa autorización del aspirante al cargo u oficio, documento que debe reposar dentro del archivo de la entidad. **27.9** No adulterar documentos, presentar información falsa o a nombre propio obras ajenas, dándolas como propias.

PARAGRAFO UNO. Los documentos, producciones, productos, programas, cursos virtuales que se construyan con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de la vinculación, serán propiedad del ICBF acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual.





ARTÍCULO VEINTIOCHO. DEBERES DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

28.1. Apoyar el proceso de identificación de agentes educativos con las regionales en las cuales se van a implementar los procesos de formación con el objetivo de lograr el total de cupos previstos, cumpliendo con los criterios de focalización descritos en el artículo vigésimo del presente reglamento.

28.2. Realizar seguimiento a la implementación de los procesos de formación en el marco de los procesos de asistencia técnica, a través de visitas y registro de valoración de las sesiones presenciales y virtuales que realice la universidad con los agentes educativos.

28.3. Presentar los informes requeridos de la implementación del programa de formación asignado.

28.4. Informar de manera oportuna al supervisorsupervisor del Contrato, cualquier alerta, irregularidad o incumplimiento de la implementación de los procesos de formación.

28.5 Participar de manera activa a las reuniones que sea convocado.

ARTÍCULO VEINTINUEVE. INFORMES DE GESTIÓN Y FINANCIEROS. El ICETEX como administrador de los recursos del Fondo presentará trimestralmente a la Junta Administradora un informe sobre la gestión administrativa y financiera de los recursos administrados, donde se evidencie el estado de cuenta con auxiliares, resultados y movimientos del periodo y los rendimientos financieros del Fondo causados mensualmente.

Adicionalmente, para efectos del reintegro de los rendimientos financieros de los recursos del Fondo, deberá presentar un estado de cuenta mensual sin auxiliares, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente, firmado por Contador Público, dirigido a la Junta Administradora.

ARTÍCULO TREINTA. VIGENCIA. La presente versión del reglamento operativo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PARÁGRAFO: Los procesos de formación iniciados con anterioridad a la presente modificación se regirán conforme a la vínculación de cada uno de estos, salvo lo previsto en el Artículo Catorce: duración del crédito condonable y en el Artículo dieciocho: requisitos de condonación del crédito.

Ciudad: Bogotá D.C., 01 de Julio de 2021.

POR EL ICBF

LILIANA PULIDO VILLAMIL

Subdirectora General

BEATRICE EUGENIA LÓPEZ CABRERA

Directora de infancia

Directora de Primera Infancia

Directora de Nutrición





LUISA FERNANDA VÉLEZ

Directora de Adolescencia y Juventud

LAURA FELIZA VÉLEZ.

Subdirectora de gestión Técnica para la Atención a la

Primera Infancia

POR EL ICETEX

EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR

Vicepresidente de Fondos en Administración

Marcos Hernández - Contratista Dirección de Primera Infancia Revisó:

> Cielo Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia adga-Carolina del Pilar Torres Montaña- Contratista de la Subdirección General

Andrea Ballares Báez. - Contratista de la Subdirección Técnica para la atención a la Primera Infancia Elaboró:

Sandra Liliana Pinzon Duarte - Profesional Especializado Sondia (Pintar 5)
Paola Sofia Jaimes Cervantes - Contratista de la Subdirección Técnica para la atención a la Primera Infancia

Paul René Ocampo – Contratista Dirección de Nutrición Luis Eduardo Espinosa - Contratista Dirección de Nutrición Claudia Camargo – Profesional Dirección de Nutrición

Alejandro Castañeda - Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud

Juan Sebastián Rivera - Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud